



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 464

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	UGPP
Demandado	Luz Elena Rueda de Cano
Radicado	05001 33 33 025 2013 00417 00
Asunto	Nombra curador ad litem

Toda vez que en el expediente obra constancia de la empresa de correos informando que el abogado designado ya no se encuentra el dirección reportada –fls 408 al 413-, y que se solicita la designación de un nuevo auxiliar dentro de la demanda para representar los intereses de la señora Luz Elena Rueda de Cano, según lo dispuesto por el artículo 108 en concordancia con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P, se nombra como curador *ad litem* al abogado Roberto de Jesús Calderón Gallego, quien se localiza en la calle 1 # 45 – 120 Apto 910 de Medellín, teléfonos 3120484, 3121585 y 3104348560, correo electrónico robertocg@epm.net.co.

Conforme el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, se advierte que el encargo se desempeñara de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo concurrir al Juzgado dentro de los diez (10) días para asumir el cargo y retirar las respectivas copias, o manifestando por escrito la aceptación, momento desde el cual se tendrá como surtida la notificación e iniciará el término de traslado.

De no asistir en el término previsto, se hará acreedor de las sanciones a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

De la presente decisión infórmese al auxiliar de la justicia mediante telegrama enviado a la dirección designada anexando copia de la presente providencia. La carga del envío del telegrama o citación corresponde a la parte demandante

quien deberá acreditar de su cumplimiento dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Por secretaria proceda al envío inmediato del presente auto, mediante correo electrónico del Juzgado a la dirección robertocg@epm.net.co que se reporta, advirtiendo que tanto la citación de la parte como la del Juzgado tienen plena validez, contabilizándose los diez días a partir de la recepción de cualquiera de los dos (02).

## **NOTIFÍQUESE**

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 27 de febrero de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

---

Secretaria